

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 949

ARTICULO 1ro.- Establécese una bonificación especial que se abonará al personal municipal que desempeñe tareas de Operador de Computadoras consistente en el 35% del sueldo básico más antigüedad de los empleados beneficiados.-

ARTICULO 2do.- La bonificación creada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1 de setiembre de 1988 y estará sujeta los aportes y retenciones correspondientes.-

ARTICULO 3ro.- Los gastos que se originen como consecuencia de la bonificación que por la presente se crea serán imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción 2- Departamento Ejecutivo

Finalidad 1- Administración General

Item 1- Servicios Municipales

1.1.1.3.14. Bonif. Esp. Operadoras Computadoras A 4.903

ARTICULO 4to.- Los fondos necesarios para dotar de crédito a la partida estipulada en el Art. anterior serán transferidos de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigentes:

Jurisdicción 2- Departamento ejecutivo

Finalidad 6 - A clasificar

1.4.1. Crédito Adicional

A 4.903

ARTICULO 5to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 de Setiembre de 1988 .-

JUAN MANUEL BAUTISTA



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE